

Las comunicaciones. y copias de las boletas de depósitos respectivas y las nóminas del personal afectado por dichos descuentos, deberá remitirse a la sede de la Organización Sindical dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuarse el depósito.

7- TIPO DE CAMBIO: Para la liquidación de las remuneraciones aquí establecida, se tomara la cotización del dólar tipo comprador del Banco de la Nación Argentina , vigente al ultimo día del mes calendario. En el caso de las liquidaciones de salarios realizadas a la finalización de la marea, se tomara la cotización vigente del día de la descarga.

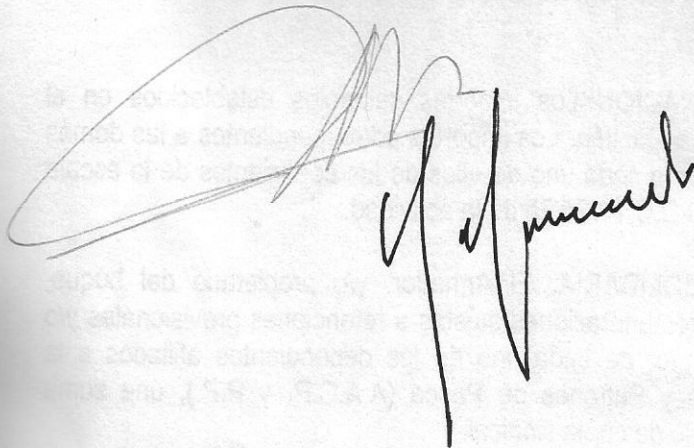
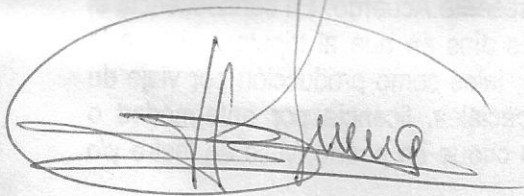
8- PERIODO DE VIGENCIA: El periodo de vigencia del presente acuerdo será a partir del 01 de Abril del 2013 hasta el 31 de Marzo del 2015.

Las partes se comprometen a analizar de inmediato las eventuales implicancias y consecuencias de cualquier medida, hecho, situación que pueda ser considerada como extraordinaria por alguna de las partes (por ej: modificación de los precios internacionales del producto producido, variación sustancial de las retenciones a la exportación o del valor del dólar, etc) y que impacte de forma negativa o positiva en la industria o alguno de los sectores participantes.

Las partes aclaran que la presente Acta Acuerdo sustituye y reemplaza en su totalidad a la anteriormente suscripta entre las partes con fecha 25 de febrero de 2011.

9- PAZ SOCIAL: Las partes acuerdan que por el plazo de duración del presente acuerdo, se abstendrán, de disponer toda medida de fuerza de carácter colectivo y a recurrir exclusivamente a la auto-composición de los diferendos que pudieran plantearse o en su defecto a las vías de conciliación previstas en el ordenamiento legal vigente. Cualquiera de las partes signatarias de la presente acta podrá solicitar su homologación ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad social de la Nación. Así mismo las partes se comprometen a iniciar inmediatamente negociaciones con el fin de consensuar durante el primer año de vigencia del presente acuerdo, un definitivo Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad

Sin más, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.



JORGE A. FRIAS
SEC. GENERAL NACIONAL
A.A.C.P. y P.P.